viernes, 30 de septiembre de 2022 • Núm. 112

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

DEPARTAMENTO DETERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la realización del estudio de aislamiento acústico en los establecimientos de hostelería y de ocio nocturno de Vitoria-Gasteiz para el año 2022

En sesión ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el 2 de septiembre de 2022, se ha aprobado la convocatoria pública y las bases específicas reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a financiar la realización del estudio de aislamiento acústico en los establecimientos de hostelería y de ocio nocturno de Vitoria-Gasteiz para el año 2022.

De conformidad con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley, y en la ordenanza municipal de subvenciones, se publican las mismas para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de septiembre de 2022

El Jefe Administrativo del Departamento de Territorio y Acción por el Clima EUSEBIO-MARTÍN MACHO PÉREZ

BASES ESPECÍFICAS

La ordenanza municipal contra el ruido y las vibraciones en su disposición transitoria segunda establece que los establecimientos públicos del gremio de hostelería incursos en alguno de los supuestos que contempla, deben adaptarse a los dispuesto en el artículo 21.1 de la misma, relativo a las instalaciones de protección acústica que han de realizar en el recinto de la actividad.

Así mismo, dispone que el ayuntamiento deberá elaborar un plan de reconversión en el que se establezca una línea de financiación para la adaptación del aislamiento acústico de los establecimientos públicos de hostelería.

El cumplimiento de esta ordenanza es hito fundamental en la consecución del objetivo marcado en el plan de acción de mejora del ambiente sonoro para el municipio de Vitoria-Gasteiz.

A este fin, responde la presente convocatoria pública de subvenciones y sus bases reguladoras, que tienen por objeto financiar la realización del estudio de aislamiento acústico en los establecimientos de hostelería y de ocio nocturno del término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Las subvenciones se tramitarán según el procedimiento de concurrencia simple y en convocatoria abierta, de modo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes en forma, una vez realizada la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Una vez presentada la cuenta justificativa, se abonará a cada beneficiario o beneficiaria el importe de la ayuda concedida.

1. Objeto de las bases

- 1.1. El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz destinadas a financiar la realización del estudio de aislamiento acústico en los establecimientos de hostelería y de ocio nocturno del término municipal de Vitoria-Gasteiz.
- 1.2. El estudio de aislamiento acústico deberá ser realizado por empresa o persona técnica especializada en acústica arquitectónica, y ha de tener como fin cuantificar el aislamiento acústico de partida del local.

2. Dotación presupuestaria

- 2.1. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán con cargo a la partida 2022/022204 1711 78004 del presupuesto municipal para el año 2022, por un importe de 200.000,00 euros.
- 2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del reglamento de la Ley General de Subvenciones dicha dotación podrá incrementarse, previo acuerdo de la Concejala delegada del Departamento de Territorio y Acción por el Clima, en caso de existencia de disponibilidad de crédito como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en dicho artículo.

3. Requisitos de las personas beneficiarias

- 3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles, unidades económicas o patrimonios separados sin personalidad jurídica, que sean titulares de la actividad o propietarias de un establecimiento de hostelería o de ocio nocturno, sito en Vitoria-Gasteiz y que realicen el estudio de aislamiento acústico que es objeto de subvención.
- 3.2. A efectos de la presente convocatoria se entienden como establecimientos de hostelería y de ocio nocturno, los recogidos en los puntos 7 y 8 del apartado III del catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos del Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Espectáculos Públicos y actividades recreativas.
- 3.3. El establecimiento debe poseer licencia de actividad y apertura o comunicación previa de actividad clasificada y estar dado de alta en el epígrafe equivalente del IAE.
- 3.4. Además, para concurrir a la presente convocatoria, las personas solicitantes deben hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación Foral de Álava y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión y pago).

4. Acción subvencionable

- 4.1. Será subvencionable la realización del estudio de aislamiento acústico por empresa o persona técnica especializada en acústica arquitectónica, con el fin de cuantificar el aislamiento acústico de partida del local, con base en los parámetros establecidos en la ordenanza municipal contra el ruido y las vibraciones.
- 4.2. Quedan incluidos en la presente convocatoria los referidos estudios de aislamiento acústico que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2021.

5. Gasto subvencionable

- 5.1. Será gasto subvencionable los honorarios por la realización del estudio de aislamiento acústico descrito en la base anterior.
- 5.2. No será objeto de subvención los gastos de financiación ni los gastos correspondientes a impuestos, tasas y cualquier otro tributo.

6. Importe de la subvención

La ayuda económica será una subvención a fondo perdido del 50 por ciento del gasto subvencionable, excluido el IVA.

7. Procedimiento de concesión

- 7.1. El procedimiento de concesión es de concurrencia simple y convocatoria abierta.
- 7.2. El crédito presupuestario destinado a esta convocatoria se distribuirá en la cuantía establecida en la base 6, a favor de las personas o entidades que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estando abierta esta posibilidad mientras no se agote la dotación presupuestaria.
- 7.3. El orden de prelación que se seguirá para resolver sobre la concesión de las ayudas será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la subsanación de defectos o aportación de la documentación completa.

8. Compatibilidad con otras subvenciones

- 8.1. Estas ayudas serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 8.2. En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención en los términos establecidos en la legislación vigente.

9. Solicitud y documentación a aportar

- 9.1. El plazo para presentar la solicitud se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOTHA y finaliza el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se agote el crédito presupuestario disponible.
- 9.2. La solicitud podrá presentarse presencialmente en las oficinas de atención ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org, y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9.3. Se presentará una única solicitud por cada establecimiento que deberá ajustarse al modelo que figura en estas bases como anexo I y disponible en la web municipal.
 - El formulario de solicitud contiene:
- a) Declaración responsable de conocer, aceptar y cumplir los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- b) Declaración responsable de hallarse la persona o entidad al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- c) Declaración responsable de no estar incursa la persona o entidad en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria.
- d) Autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para solicitar el certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social.
 - 9.4. A la solicitud presentada se adjuntará la siguiente documentación:
- a) En el supuesto de que actúe mediante representante, documento suficiente que acredite la representación.
- b) En caso de denegar la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para solicitar de oficio los certificados de estar al corriente, deberá presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social.
- c) Presupuesto del coste de la realización del estudio de aislamiento acústico objeto de subvención, o en su caso, factura original de los honorarios por realización del estudio de aislamiento acústico.
- 9.5. El Departamento de Territorio y Acción por el Clima comprobará el cumplimiento de los requisitos relativos a la titularidad de la actividad o propiedad del establecimiento, alta en epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, categoría del establecimiento y concesión de licencia de actividad y apertura o presentación de comunicación previa de actividad clasificada.
- 9.6. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá recabar de las personas solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

10. Subsanación de la solicitud

Recibida la solicitud, si ésta no estuviese cumplimentada en todos sus términos o faltase documentación establecida, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de la correspondiente solicitud mediante resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

11. Instrucción

- 11.1. El órgano instructor estará constituido por personal municipal del Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de Territorio y Acción por el Clima.
- 11.2. Corresponde al órgano instructor revisar las solicitudes y realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos exigidos.

12. Resolución

- 12.1. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su Delegación en la Concejala delegada del Departamento de Territorio y Acción por el Clima.
- 12.2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

12.3. La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Así mismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

12.4. La notificación de los actos de trámite y resolución del procedimiento se hará mediante notificación personal.

13. Renuncia

Una vez dictada la resolución de concesión de subvención, la persona beneficiaria podrá solicitar la renuncia a la misma mediante instancia normalizada y será efectiva una vez haya sido aceptada por la Concejala delegada del Departamento de Territorio y Acción por el Clima.

14. Justificación de la subvención

- 14.1. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 31 marzo de 2023.
- 14.2 La persona o entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar la misma presentando la cuenta justificativa del gasto realizado que deberá contener:
- a) Factura original de los honorarios por realización del estudio de aislamiento acústico y su justificante de abono.
- b) Declaración de otros ingresos o subvenciones recibidos para financiar la realización del estudio objeto de subvención. Anexo II.
- c) En caso de denegar la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para solicitar de oficio los certificados de estar al corriente, deberá presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social.
- 14.3. La justificación se realizará por el importe total del gasto subvencionable, no por el importe de la subvención concedida.

15. Abono de la subvención

- 15.1. La subvención se abonará en un único pago previa presentación de la cuenta justificativa a que se refiere la base 14.
- 15.2. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud a tal efecto.
- 15.3. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

16. Reintegro

- 16.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés correspondiente, cuando se incurra en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 16.2. En el supuesto de sobrefinanciación por concurrencia con otras ayudas, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

viernes, 30 de septiembre de 2022 • Núm. 112

17. Obligaciones de la persona beneficiaria

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

18. Interpretación y normativa aplicable

- 18.1. Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases y convocatoria, será resuelta por la Junta de Gobierno Local.
- 18.2. En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes bases, serán de aplicación la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2022 (BOTHA de 29 de octubre de 2021), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

La ordenanza y plan municipal mencionado en las presentes bases podrán ser consultados en la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: www.vitoria-gasteiz.org.

18.3. El Ayuntamiento a través de la web municipal www.vitoria-gasteiz.org, y conforme establece la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, capítulo II, artículo 8, c) y la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi, capitulo II, artículo 55, i); publicará las subvenciones y ayudas publicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).